



VALPARAÍSO, 03 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 1573

La Cámara de Diputados, en sesión 42° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El 24 de noviembre de 2017, se publicó la ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, entre cuyos objetivos se encuentra unificar el sistema educacional público que hoy se encuentra entregado a las municipalidades del país, sea por sí mismas, sea por medio de las Corporaciones.

El artículo 16 de la ley N° 21.040, creó los Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo que éstos cubrirán, conjuntamente, la totalidad de las comunas del país. Así, la ley los definió como organismos administrativos encargados de la provisión del servicio público educacional definido (en la ley), para lo cual velarán por su calidad y mejora constante.

La ley N.° 21.040 atribuyó al Presidente de la República la facultad para determinar, por regla general, el ámbito de competencia territorial y la entrada en vigencia de los distintos Servicios Locales de Educación en el país, sin perjuicio de algunos que la ley fijó desde ya.

Para la instalación de los Servicios Locales de Educación, la ley N.° 21.040 fijó dos etapas de instalación: una entre el 24 de noviembre de 2017 y el 30 de junio de 2020, y otra que comenzará el 1 de enero de 2022.

La ley contempló la facultad del Presidente de la República, a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, para modificar el calendario de la segunda etapa de instalación.

Asimismo, se contempló la posibilidad de que el Presidente de la República hiciera uso de la facultad de prórroga de la



entrada en funcionamiento, si, por razones fundadas, se hiciera necesario extender las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación más allá del año 2025, el que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2030.

El 24 de marzo de 2021, se publicó el Decreto N.º 20 del Ministerio de Educación que fijó el calendario de instalación de los SLEP, en diversas regiones del país, atendiendo el complejo proceso de “desmunicipalización” de la educación en Chile. En su primera etapa, se instalarían 15 SLEP el que abarca cerca de 2550 trabajadores de DAEM, DEM y de Corporaciones de las 68 comunas que serían sede de estos organismos.

En el marco de la pandemia del virus que produce la enfermedad conocida como COVID-19, la instalación y proceso de “desmunicipalización” se ha complicado aún más por diversos factores técnicos, económicos y humanos de los trabajadores de la educación pública. Así se evidenció, de acuerdo a los datos obtenidos por la CONAFUDAEM, en el traspaso del servicio educacional de los primeros 11 SLEP que abarcó a 41 comunas en 9 regiones del país, en que 15.140 docentes y 12.650 asistentes de la educación fueron traspasados sin solución de continuidad, afectando además a 1.870 trabajadores de los DAEM, DEM y Corporaciones de los cuales 1.723 funcionarios quedaron sin continuidad laboral, agravando aún más la situación familiar de los aludidos en el contexto de la pandemia del coronavirus.

Por su parte, la Convención Constitucional, ya electa, se instalará prontamente, y comenzará la discusión para ofrecer al país una nueva Constitución Política. Lo anterior podría, en su caso, alterar sustancialmente las reglas aplicables al sector de educación, y en particular, implicar modificaciones a la ley N° 21.040.

Teniendo presente estos dos aspectos, a saber, los efectos sanitarios y económicos de la pandemia, y la pronta instalación de la Convención Constitucional, se hace necesario que el Presidente de la República haga uso de sus facultades para modificar el calendario de la segunda etapa de instalación de los Servicios Locales, y en su caso, prorrogue más allá del 2025 su entrada en vigencia.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, teniendo presente los efectos sanitarios y económicos de la pandemia y la pronta instalación de la Convención Constitucional, haga uso de la facultad prevista en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, para



modificar el calendario de la segunda etapa de instalación de los Servicios Locales de Educación, y en su caso, postergue su entrada en funcionamiento, con la finalidad de asegurar un proceso de traspaso regular, eficiente y eficaz, que tenga presente todos los intereses involucrados, y en especial, de los trabajadores y funcionarios que hoy se desempeñan en las distintas Municipalidades del país.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados